



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** Admisión y Salida Temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia la República de Chile. Resolución General N° 2.623 y su modificatoria. Su sustitución. ANEXO III.

---

ANEXO III

DISPOSICIONES OPERATIVAS

1. En el paso fronterizo habilitado de entrada/salida al país, el servicio aduanero autorizará la admisión/salida temporal de los vehículos particulares, utilizados en viajes de turismo desde y hacia la República de Chile en las condiciones establecidas en esta norma.

2. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridas durante el plazo de permanencia otorgado, que hubiesen impedido el retorno del vehículo al Estado de origen, el responsable deberá comunicar tal situación a la autoridad aduanera de la jurisdicción donde hubiere ocurrido el hecho en el caso de admisión temporal, o del lugar donde retorne o donde posea domicilio legal, para el caso de egreso temporal. A tal fin, deberá presentar la documentación probatoria correspondiente, para que la autoridad aduanera adopte, en forma inmediata y sin substanciación previa alguna, las medidas pertinentes.

3. Cuando el vehículo particular egrese/retorne de/a la República Argentina, el agente interviniente:

Verificará que la/el salida/retorno se realice dentro del plazo de permanencia otorgado y su eventual prórroga, y autorizará la salida/el ingreso de los vehículos particulares, utilizados en viajes de turismo que hayan ingresado/egresado desde/hacia la República de Chile en las condiciones establecidas en esta norma.

El Servicio Aduanero admitirá la prórroga siempre que, al momento del retorno hacia la República de Chile, el titular de la admisión temporal acredite que haya permanecido en el país en su calidad de turista conforme a la documentación y normativa migratoria vigente. En idéntico sentido, se admitirá el retorno de vehículos particulares desde la República de Chile.

En ambos casos, se podrá consultar el plazo otorgado a través del Sistema de Entrada y Salida de Automóviles (ENYSA) o el que en el futuro lo reemplace y/o de consultas a la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones.

